



CONTRATO DE SUMINISTRO SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y POR LA OTRA **C. FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO **LPA-000000014-050-2020**, CUYO OBJETO FUE "**EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", MISMO QUE ESTABLECIO EN SU RESULTADO PRIMERO LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE **FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN** MISMO QUE PARA TODOS SUS EFECTOS SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

PRIMERO.- SE ADJUDICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **LPA-000000014-050-2020**, EN LA PARTIDA 1 (UNO) QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE 250 KW EN PRIME USO PRIMARIO Y RETIRO DEL ACTUAL EN SAN JUANICO, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL LICITANTE **FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN** POR UN MONTO DE **\$ 1,290,500.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES **\$ 178,000.00** (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:

- A) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B) QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFG9312205S3, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C) QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON





RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2020.

- D) QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL AREA SOLICITANTES DESIGNEN EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- E) QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTICULO 1, 4 FRACCIÓN III, 8 FRACCIÓN IV Y 11 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- F) QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 16 DE ENERO DEL 2019.
- G) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTA EN EL RESULTADO PRIMERO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPA-000000014-050-2020 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE ESTA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- H) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B) QUE EL **C. FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN**, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NÚMERO: 0213047656551, ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON CURP NÚMERO SAGF711127HBSNZR00; Y CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00060 DEL LIBRO 0001, DE 1972, EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- C) QUE SEÑALA COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIAL AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA IMPIEZA, ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO.
- D) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SAGF7111273J9**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES "COMERCIO AL POR MAYOR DE





CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIAL AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA IMPIEZA, ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO"; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

- E) QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- F) QUE PERTENECE AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NÚMERO **BCS-SADRM-P1795-12-18**.
- G) QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- H) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR EL (LOS) BIEN (ES) OBJETO DE ESTE CONTRATO; VALIDAR LAS GARANTÍAS; Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL CASO DE LAS PARTIDAS QUE ASÍ SE HAYAN SOLICITADO DEL (LOS) BIEN (ES) ADJUDICADOS Y SUMINISTRADOS.
- I) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD 5 DE FEBRERO ENTRE PADRE JAIME BRAVO Y ROSAURA ZAPATA; COLONIA BENITO JUÁREZ; EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CÓDIGO POSTAL 23090; TELÉFONOS (612) 140 3450 / 121 2021 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA fersg27@hotmail.com

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE DERIVA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPA-000000014-050-2020, CUYO OBJETO FUE "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA", EN LA PARTIDA 1 (UNO) QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE 250 KW EN PRIME USO PRIMARIO Y RETIRO DEL ACTUAL EN SAN JUANICO, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL LICITANTE FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN POR UN MONTO DE \$ 1,290,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES \$ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE 250 KW EN PRIME USO PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DESINSTALAR LA PLANTA COLOCADA ACTUALMENTE Y DEJARLA EN EL SITIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.

EL BIEN QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO:

UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA MARCA IGSA MODELO GSCU00250S CONEXIÓN A SISTEMA 480/277VCA A 60 HZ, 3 FASES, 4 HILOS, CON CAPACIDAD 250 KW (312.5 KVA) EN SERVICIO DE EMERGENCIA (STAND BY POWER RATING) Y PROBADA PARA SU OPERACIÓN A 2,250 M.S.N.M. Y DISEÑADA CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

MOTOR A DIÉSEL MARCA IGSA CUMMINS MODELO QSL9G3 ASPIRACIÓN TURBO CARGADA CON FILTROS DE USO RUDO, RADIADOR DE USO INDUSTRIAL, GOBERNADOR ELECTRÓNICO PRECALENTADOR ELÉCTRICO DE MOTOR, CARGADOR DE BATERÍAS, ACUMULADOR (ES) DE USO INDUSTRIAL Y BASE TANQUE PARA UNA AUTONOMÍA DE 8 HORAS A PLENA CARGA.

GENERADOR DE CORRIENTE ALTERNA STAMFORD MODELO UCDI274K CONSTRUIDO PARA OPERACIÓN CONTINUA, SIN ESCOBILLAS, AUTOEXCITABLE Y AUTOREGULABLE, FACTOR DE POTENCIA DE 0.8, FABRICADO A PRUEBA DE GOTEO CUMPLIENDO CON NORMAS NEMA Y ASA, AISLAMIENTO CLASE "H", REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE VOLTAJE +/- 2% E INTERRUPTOR MARCA ABB A PIE DE GENERADOR 3P-300 AMPERES.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ACCESORIOS INCLUIDOS:

LA PLANTA CUENTA CON UN TABLERO DE CONTROL MARCA IGSA Y CONTROLADOR ELECTRÓNICO MARCA DEP SEA 7320 EL CUAL INTEGRA LAS FUNCIONES DE ARRANQUE Y PARO, MONITOREO Y PROTECCIÓN EN FORMA TOTALMENTE AUTOMÁTICA, AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE DEL CONTROL DE TRANSFERENCIA.

LA PLANTA CUENTA CON UN PRECALENTADOR DE LA MARCA HOTSTRAT MODELO TPS151GT10-000 DE 1,500 WATTS 12' VCA (38°-49°C). CUENTA CON TERMOSTATO INTEGRADO PARA CALENTAR EL MOTOR. ESTO MEDIANTE LA CIRCULACIÓN DEL REFRIGERANTE POR TERMOSIFÓN SUMINISTRARA CALOR A TODO EL MOTOR POTENCIA DE 1,500 WATTS, INTERVALO DE VOLTAJE: MONOFÁSICO, 120/240VCA, TERMOSTATO FIJO DE 38°C A 49°C, ELEMENTO CALORÍFICO: INCOLOY 800, COMPARTIMIENTO: IP 41, CERTIFICACIÓN: UL-C/US, CUMPLE CON: CE, DISPONIBILIDAD DE VARIAS TEMPERATURAS, INCLUYENDO TERMOSTATO AJUSTABLE 90° A 130 °F (32° A -54°C).

3.- MÓDULO DE CONTROL DE MAQUINA Y SEÑALIZACIÓN:

ESTE MÓDULO SE INTEGRA A LA PARTE FRONTAL DEL TABLERO DE CONTROL. ES UN CONTROL PROTEGIDO CONTRA AMBIENTE ELÉCTRICO HOSTIL POR TÉCNICAS DE AISLAMIENTO ÓPTICO, SUPRESORES DE TRANSITORIOS Y BLINDAJE. OPERA CON ALIMENTACIÓN DE 12 V O 24 VCD PARA EL CONTROL DE MAQUINA. EL CONTROL CUENTA CON LOS MEDIOS DE CONTROL Y PROTECCIÓN NECESARIOS Y ADECUADOS PARA EVITAR QUE LA PLANTA ELÉCTRICA TRABAJE EN CONDICIONES ANORMALES O PELIGROSAS COMO SON:





FALLA DE CARGA DE BATERÍAS	TENSIÓN BAJA DE LA BATERÍA
ALTA TEMPERATURA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO(*)	FALLA DE GENERACIÓN
BAJA FRECUENCIA DEL GENERADOR	TENSIÓN ALTA DE LA BATERÍA
ALTA FRECUENCIA DEL GENERADOR	TENSIÓN ALTA DEL GENERADOR (*)
BAJA / SOBRE VELOCIDAD (*)	FALLA DE SENSORES DEL MOTOR
PARO DE EMERGENCIA	BAJA PRESIÓN DE ACEITE (*)
FALLA DE ARRANQUE	(*) CON PREALARMAS DE ADVERTENCIA
SOBRE CORRIENTE (*) TABLERO DE CONTROL	

4.-MEDICIÓN:

INCLUYE EL EQUIPO DE MEDICIÓN Y MONITOREO DE POTENCIA DEL TIPO ANALÓGICO, COMPATIBLE CON INTELIGENTES (COMUNICACIÓN REMOTA). INCLUYE:

TENSIÓN, FRECUENCIA Y CORRIENTE DEL GENERADOR	CONTROLADOR DE HORAS DE OPERACIÓN; LECTURA ACTUAL
TEMPERATURA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO	CONTADOR DE ARRANQUES
TRANSFORMADOR DE CORRIENTE TIPO DONA (3)	VELOCIDAD DE MOTOR (RPM)
TENSIÓN DE LA BATERÍA	PRESIÓN DE ACEITE

5.- PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y CONTROL:

- TRES INTENTOS DE ARRANQUE CON TIEMPO DE ESPERA AJUSTABLE.
- VOLTAJE DE ACTIVACIÓN DE LA FUENTE NORMAL 90% DEL VOLTAJE NOMINAL AJUSTABLES.
- VOLTAJE DE INACTIVACIÓN DE LA FUENTE NORMAL 80% DEL VOLTAJE NOMINAL AJUSTABLE.
- FRECUENCIA DE ACTIVACIÓN DE FUENTE NORMAL 90%.
- VOLTAJE DE ACTIVACIÓN EN LA FUENTE DE EMERGENCIA 90% DEL VALOR NOMINAL.
- FRECUENCIA DE ACTIVACIÓN DE LA FUENTE DE EMERGENCIA 95% DEL VALOR NOMINAL (AJUSTABLE).
- RETARDO DE ARRANQUE DE PLANTA DE EMERGENCIA: 5 SEG.; RETARDO DE PARO 5 MIN. AJUSTABLE.

6.- CONTROL ELECTRONICO DE PLANTA ELÉCTRICA MARCA DEEP SEA:

EL CONTROL CUENTA CON UN DISPLAY LCD Y CONMUTADOR ELECTRONICO QUE MUESTRA LOS VALORES DE CORRIENTE (A), VOLTAJE, POTENCIA APARENTE, HORÓMETRO, RELOJ PROGRAMADOR Y CONDICIONES DE LA MAQUINA COMO TEMPERATURA, RPM, QUE PUEDEN SER COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE MONITOREO REMOTO A BASE DE PROTOCOLO MODBUS RTU.

7.- ACCESORIOS Y SERVICIOS INCLUIDOS:

- SILENCIADOR TIPO HOSPITAL (EN LOS EQUIPOS ABIERTOS EL SILENCIADOR SE ENTREGA POR SEPARADO).
- CARGADOR AUTOMATICO DE BATERIAS DE 12 Ó 24 VCD.
- GOBERNADOR DE VELOCIDAD ELECTRONICO.
- INTERRUPTOR A PIE DE GENERADOR DE AMPERES MARCA ABB TMAX.
- CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$1,290,500.00** (UN MILLÓN DE DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL 00/100 M.N.) CORRESPONDEN AL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR ESTACIONARIO DIESEL DE 250KW	1	1,112,500.00	1,112,500.00
SUBTOTAL					1,112,500.00
IVA					178,000.00
TOTAL					1,290,500.00

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

PLAZO.

EL SUMINISTRO DEL (LOS) BIEN (ES), NO PODRÁ EXCEDER DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LUGAR.

EL SUMINISTRO DEL (LOS) BIEN (ES) SE REALIZARÁ EN LA COMUNIDAD DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE COMONDÚ; CUYO LUGAR CONOCIÓ EL PROVEEDOR DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

FORMA.

EL SUMINISTRO, TRASLADO TERRESTRE AL SITIO, MANIOBRA DE IZAJE PARA EL TRASLADO, CONEXIONADO ELÉCTRICO, MANIOBRA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN DEL EQUIPO ACTUAL, MATERIAL HERRAMIENTAS EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PARA ENTREGA LLAVE EN MANO,

"EL PROVEEDOR" OTORGARÁ UNA CAPACITACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN Y ATENCIÓN DEL EQUIPO, COMPRENDIENDO CONOCIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO QUE SE DARÁ DURANTE LA GARANTÍA Y EL RECOMENDADO DURANTE LA VIDA ÚTIL, LO CUAL SE ACREDITARÁ, ENTREGANDO AL CAPACITADO UNA CONSTANCIA, Y COPIA DE LA MISMA QUE CONTENGA LA FIRMA DEL CAPACITADO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO,

EL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO, LUGAR Y FORMA EMITIRÁ UNA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN, EL CUAL SERÁ EL DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITARÁ LA RECEPCIÓN DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN.

QUINTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021.

SEXTA.- DEL PAGO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PAGARÁ EN **DOS** EXHIBICIONES, UNA PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y UN SEGUNDO PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO.

- EL ANTICIPO, PODRÁ SER DE HASTA EL 50% DEBIDAMENTE GARANTIZADO CON FIANZA,





- EL SEGUNDO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES UNA VEZ ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
 - A. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL PARA SU TRÁMITE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS acegar_leo@hotmail.com Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; UBICADA CALLE ALLENDE #1486, ENTRE MELITÓN ALBAÑEZ Y ENSENADA; FRACCIONAMIENTO PERLA; CP. 23000; EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 123 9400, EXTENSIÓN 04135, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORA.
 - B. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EFECTUARÁ EL TRAMITE DE PAGO PARA QUE ESTE SEA EXHIBIDO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
 - C. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EFECTUARÁ EL PAGO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIO TRAMITE Y ACREDITACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE LOS BIENES SE ENCUENTRA RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN.
 - D. EL (LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: A) MEDIANTE SPEI O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA; B) POR CADENAS PRODUCTIVAS; C) CREDIPROVEEDORES; D) FACTORAJE O E) MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN.

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

RFC: SFG 931220 5S3.

DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) BIEN (ES) QUE SE PRESTA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.





PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON "EL PROVEEDOR" LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE SEGUIR SUMINISTRANDO LOS INSUMOS, EN TANTO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN.

PARA LA ESTRUCTURA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, A CARGO DE "EL PROVEEDOR" "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A JOSÉ NORBERT ALVAREZ LUCERO CON CARGO DE "DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRUCTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, LEVANTAR LAS ACTAS NECESARIAS DE RECEPCIÓN DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN.
- B) ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE REALICE LOS TRAMITES DE PAGO, O EN SU CASO RETENCIÓN DE LOS MISMO.
- C) CUANTIFICAR LOS DÍAS DE MORA Y REQUERIR CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- D) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- E) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

OCTAVA BIS.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA LA ESTRUCTRA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A EL LEONOR ACEVEDO GARCÍA DIRECTORA DE APOYO ADMINISTRATIVO E INFORMATICO DE LA SECRETARÍA





DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- F) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- G) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.
- H) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- I) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- J) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- K) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- L) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL (LOS) BIEN (ES), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- M) INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL BIEN, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS,





EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL BIEN QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA TERCERA.- FIANZA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y, DEBERÁ ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

LA FIANZA DEBERÁ SEÑALAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL (LOS) BIEN (ES) HAYAN SIDO SUMINISTRADAS EN SU TOTALIDAD A "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" EN FAVOR DE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DERIVADA DEL CONTRATO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO QUE RECIBA; DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE





AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL COBRO DE INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.





- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

POR LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS BIENES OMITIDOS.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS, QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR"





PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN, GARANTIZANDO RESPONDER CON LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

"EL PROVEEDOR"

C. FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
M E J O R F U T U R O

2020/GBCS/LP-LES-050-308

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
RAMO 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS 2020


LIC. CÉSAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO
2020/GBCS/LP-LES-050-308

ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

SUPERVISOR

LIC. JOSÉ NORBERT ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
DESARROLLO SOCIAL.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y
CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL
CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA
CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

LIC. LEONOR ACEVEDO GARCÍA
DIRECTORA DE APOYO ADMINISTRATIVO
E INFORMÁTICO DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO
2020/GBCS/LP-LES-050-308





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
GUZMAN
FERNANDO
DOMICILIO
PRIV PUEBLA S/N INT 4
COL PUEBLO NUEVO 23060
LA PAZ, B.C.S.
CLAVE DE ELECTOR SNGZFR71112703H400
CURP SAGFT11127H6SNZR00 AÑO DE REGISTRO 1991 04
ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0213
LOCALIDAD 0001 DIVISION 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
27/11/1971
SEXO H







SECRETARÍA DE INTERIORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1222528736<<0213047656551
7111273H2412311MEX<04<<14724<7
SANCHEZ<GUZMAN<<FERNANDO<<<<<<